

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripcion, al mes.	1'50 ptas.
Por un número suelto.	0'25 »
Anuncios para suscritores, linea.	0'10 »
Idem para los que no lo son.	0'25 »

Núm. 2623.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena, número 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en esta Corte en su importante salud.

Gaceta 28 de Noviembre.

Núm. 890.

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 22 de Marzo de 1850 inserta en el Boletín oficial número 2705, ha resuelto este Cuerpo provincial de acuerdo con el Señor Comisario de guerra Inspector de provisiones que los precios á que se han de liquidar y abonar los suministros que hayan hecho á las tropas del Ejército y G. C. durante el mes de Octubre último sean los siguientes.

Ptas. Cts.

Racion de pan de 70 decágramos	0'22
Idem de cebada de 6'9375 litros	0'89
Idem de paja de trigo de 6 Kilógramos	0'28
Kilógramo de id de cebada para relleno	0'04
Litro de aceite.	1'05
Kilógramo de carbon.	0'07
Idem de leña	0'02
Litro de vino	0'38
Kilógramo de carne de vaca	1'76
Idem id. de camero	1'50

Palma 24 de Noviembre de 1883.—El Vice-Presidente, Miguel Socias y Caymari.—P. A. de la C. P. El Secretario, Silvano Font y Muntaner.

Num. 891.

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Aprobada por este Ayuntamiento la nueva linea de acera y rasante de la calle de San Antonio de esta poblacion, quedará su plano espuesto al público por término de quince dias en la Secretaria de esta Corporacion á efectos de reclamacion contaderos desde la insercion en el Boletín oficial.

La Puebla 27 Noviembre de 1883.—El Alcalde, Juan Serra y Caimari.—P. A. del A. Agustin Fornari, Srío.

Núm. 892.

Don José Mora y Besó, Juez de Instruccion del distrito de la Catedral del partido de Palma.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de ocho dias, los muebles y efectos que á continuacion se espresan y quedan tasados del modo siguiente.—Un cubierto de plata, 15 pesetas.—Una cucharita de idem, 2'50.—Un bolsillo de idem, 7.—Doce sillas de caoba con asiento de enea, 50.—Dos idem mas pequeñas, 10.—Seis cuadros grandes, marco copado de caoba, uno de ellos sin cristal, 100.—Un reloj, 25.—Una mesa consola de caoba con embutidos y piedra marmol, 15.—Un piano vertical fabrica Bord-Paris, madera gicarandana, 1000.—Doce sillas madera charolada con asiento de rejilla, 45.—Dos sillas viena con asiento de rejilla, 12.—Una silla taburete para piano, 7'50.—Siete cuadros marco negro con filete dorado, 8.—Un quinqué para petroleo con globo y tubo de cristal, 4.—Una rinconera negra, 10.—Un costure de caoba, 15.—Un ropero de pino, 50.—Una arca de pino, 6.—Un sofá de caoba con embutidos forrado de ropa de lana, 50.—Dos butacas forradas de idem, 55.—Siete sillas de caoba con embutidos y

asiento forrado de idem, 60.—Seis cuadros marco dorado con sus laminas, uno de ellos con el cristal roto, 90.—Dos balancines de caoba con asiento y respaldo de regilla, 50.—Dos idem mas pequeños, 30.—Una rinconera de caoba con embutidos, 7'50.—Dos balancines de madera pintada con asiento y respaldo de regilla, 16.—Un quinqué para petroleo con globo y tubo de cristal, 4.—Un cuadro con marco dorado, 15.—Un sillón de caoba con asiento y respaldo forrado de ropa de lana, 15.—Catorce sillas pintadas con asiento de enea, 21.—Una mesa escritorio forrada de caoba con dos cajones, 32.—Doce sillas de álamo con asiento de enea, 12.—Una mesa comedor, de pino, ovalada en tres piezas, 32.—Un ropero de madera blanca barnizado, en dos cuerpos, 120.—Otro idem de pino, pintado, viejo, 30.—Una mesita tocador para señora, forrada de caoba con su correspondiente espejo y piedra marmol, 25.—Doce sillas de álamo pintadas con asiento de enea, 18.—Quince sillas de idem, idem, 22'50.—Una mesa redonda forrada de caoba, 15.—Diez y siete sillas de chopo con asiento de cuerda, 20.—Una mesa artesana de pino, 9.—Una silla de chopo con asiento de cuerda, 0'75.—Dos rinconeras pintadas, 2.—Dos idem charoladas, 2.—Cuatro cuadros con cromos de relieve, 5.—Una cama de hierro con dorados, 25.—Cuatro cuadrillos marco dorado, 0'50.—Un neceser con llave, 6.—Una barca para pasteleria, 10.—Un carreton con muelles, 100.—Un carro viejo, 40.—Tres cuadros pequeños, 1'50.—Una cuna de hierro con pié de idem, 7'50.—Siete sillas de madera con asiento de enea, 6.—Un sillón balancin viejo, 1'50.—Una mesa redonda Movolada, 7'50.—Una silla pequeña, 0'25.—Otra idem redonda, 0'25.—Una silla tijera, 1.—Una escopeta de un cañon y una maquinilla para capsulas, 25.—Un cesto de mimbre, 0'25.—Un fogon de hierro, 1'50.—Dos jarros uno de Miroto, 1.—Un brasero de laton con pié

del mismo metal, 15.—Otro idem con pié de madera, 7'50.—Una asadora, 0'25.—Un calentador de hoja de lata, 0'15.—Una olla de metal, 0'50.—Un velon de metal, 1'50.—Otra idem, 1'50.—Seis cuchillos con mango de metal, 5.—Tres idem con mango de hueso, 2'50.—Un trinchante, 2.—Una jaula carnicera de hoja de lata, 6.—Una bandeja charolada, 0'75.—Una percha de madera, 1.—Otra idem de hierro, 1'50.—Un pié de madera para cofaina, 1.—Siete mapas con varilla pintada, 12.—Dos cuadros con varilla y cromos, 2.—Un cuadro pequeño con cristal y lamina, 1'50.—Una jaula carnicera, vieja, 1'50.—Un quinqué de cristal, 1'50.—Tres cuadros con filete dorado, 5.—Una arca vieja, 0'50.—Una redoma de vidrio y cofaina, 3.—Una jaula pequeña, 1.—Dos marcos para cortina, 3.—Otro idem mas pequeños, 1'00.—Una lampara de vidrio antigua, 1'50.—Un farol para carro, 1.—Tres colleras, dos pares cabezadas y un selleton, 4.—Una hacha, 0'25.—Dos pesos de laton, 0'75.—Tres cantaros de barro, 0'10.—Una bacia para afeitarse de hoja de laton 0'10.—Unas tijeras viejas, 0'05.—Una espuerta 0'05.—Una coladra de barro, 0'05.—Dos ollas y una marmita de barro, 0'10.—Un candil de hierro, 0'05.—Seis cazuelas de diferentes tamaños, 0'10.—Un saco con media cuartera cáscara almendron, 0'05.—Una tinaja de barro grande, 0'25.—Dos idem mas pequeñas, 0'25.—Una medida de barro para aceite, 0'10.—Tres sillas viejas, 0'25.—Un sombrero viejo, 0'05.—Tres bancos rústicos, 0'20.—Un saco con paja, 0'10.—Una cuartera de cascara de almendra, 0'30.—Una pieza de zinc de tres metros, 3.—Dos sombreros de paja, 0'05.—Un par de castañuelas, 0'05.—Tres sábanas grandes, de cañamo, 7'50.—Cuatro fundas para almohada, de algodón, 2.—Seis manteles, 6.—Seis trapos para cocina, 1'50.—Un portier de ropa, 3.—Tres pares de cortinas de percal con flejo, 12.—Otro idem idem, 3.—Otro idem

idem, 3.—Un tapete de hule, 1'50.—Un tapete de bayeta verde, 1.—Cinco almohadas de lana, 5.—Un pañuelo de indiana, 0'25.—Una camisa, 5.—Cuatro enaguas blancas, 8.—Tres delantales de calor, 1.—Cinco enaguas lista del pais, 20.—Seis idem de indiana, 15.—Una tela incompleta para jergon, 0'50.—Una meca con su huso, 0'15.—Un cubre camas de indiana, 1'75.—Una almohadita para cozer, 0'25.—Un cubre camas con delantera, 2'50.—Un juego de pantallas para caballeria, 0'10.—Un toldo de lana para carro, 1'50.—Unos calzoncillos viejos, 0'05.—Unos pantalones blancos, 0'05.—Un chaleco grande, 0'25.—Otro idem pequeño, 0'10.—Dos enaguas de drap, 3.—Un toldo de algodón para carro, 2'50.—Tres sábanas de drap, 10.—Tres idem de algodón, 10.—Dos fundas para almohadas, 3'25.—Un abanico, 0'05.—Una tela pequeña de drap, 4.—Tres aventadores de madera, 0'10.—Quince tablas de madera de olivo, 20.—Dos cañizos, 0'05.—Dos armazones de hierro para pozal, 0'05.—Dos orejas de hierro para arado, 0'10.—Una azada, 0'10.—Cuatro gafas para eje de carro, 0'10.—Un brazo de hierro para polea, 0'10.—Dos hoces de hierro viejas, 0'05.—Varios aros de hierro, 0'05.—Un cenacho con objetos de hierro inútiles, 0'25.—Dos bestolas, 0'20.—Dos mazos de madera, 0'05.—Tres rejas de hierro para arado, 0'25.—Dos docenas de tablas de pino, 2'50.—Dos cueros vulgo gavatons, 0'10.—Cuatro espuestas de esparto, 0'10.—Un saco viejo, 0'05.—Cuatro poleas viejas, 0'50.—Tres grifos de laton, 0'25.—Cuatro guarda brazos, para carro de yunta, 4.—Cuatro yugos para yunta, 2.—Una silla para montar, vieja, 1'50.—Dos mazos de dogas para cubas, 2.—Una brida de hierro con sus accesorios, 1.—Un garbillo vulgo aré, 0'05.—Cuatro redomas de vidrio, barrals, 2.—Dos colleras para carro y dos para arado, 4.—Cuatro dogales para caballeria y accesorios, 4.—Dos cabestros de cañamo, 1.—Dos taponos de hierro para horno, 0'10.—Un pizon, 0'10.—Cuatro albardas viejas, 1.—Una tabla para panes, 0'25.—Una tinaja, 0'25.—Una coladra de barro, 0'25.—Dos bigas de madera, 1.—Dos maderos, 1.—Un banco rustico, 0'50.—Un monton de leña para quemar, 1'50.—Siete piedras labradas, 10.—Cuatro idem vulgo cantons, 5.—Un carrito de piedra para trillar, 2.—Un jergon de paja con tela rayada, 0'50.—Una almohada de plumas, 0'25.—Cuatro pieles negras, viejas, 2.—Dos redomas de vidrio una de ellas con vinagre, 3.—Tres lebrillos de diferentes tamaños, 0'75.—Un calentador de hoja de lata, 0'20.—Una estera pequeña, 0'50.—Una tinaja pequeña de barro, 0'15.—Un cantarito pequeño, 0'10.—Dos idem vulgo botellas, 0'20.—Tres cofainas blancas obra de tequilla, 1,50.—Una forca para horno, 0'10.—Una pala de hierro, 0'15.—Un cortante, 0'25.—Un cuchillo de cocina, 0'05.—Una acha, 0'25.—Una bacitulla de loza, 0'15.—Una capa de paño pardo vieja, 0'75.—Una copa de laton, 0'05.—Cuatro pomos de vidrio, 0'10.—Un monton de leña de encina, 0'75.—Otro idem de acobuche para construccion de carros, 2.—Un pañuelo con capsulas usadas, 0'05.—Un monton

de trapos, 0'25.—Un tapete de yndiana con punta, 0'25.—Un caldero de cobre, 2'50.—Dos cajones envases, de pino, 1'50.—Un cuadro con marco de madera embarnizado, 0'25.—Dos jamones, 10.—Veinte y seis sobrasadas, 15.—Once piezas embutidos, 6.—Cinco potes de vidrio con manteca, 3.—Siete idem con confitura, 2.—Una tinaja de vidrio forrada de mimbre conteniendo una poca cantidad de aceite, 4.—Dos idem con aceitunas, 6.—Otra idem conteniendo tocino en sal, 4.—Otra idem vacia, 3.—Otra mas pequeña sin forro, 1'50.—Otra idem forrada de mimbre, 1'25.—Cuatro idem sin forrar, 4.—Seis botellas de vidrio, 0'50.—Treinta y cinco potes de vidrio, 2.—Siete vasos de idem, 0'15.—Tres botellas para vinageras, 0'15.—Seis docenas y media de botellas, 5'50.—Un saco con una cuartera de habas, 15.—Seis vasos grandes, 0'75.—Seis idem pequeños, 1'50.—Seis idem pequeños, 0'75.—Seis idem mas pequeñas, 0'50.—Una cofaina de loza, 0'50.—Cuatro docenas de platos loza valenciana, 2.—Dos soperas de loza, 3.—Ocho fuentes y sus tapaderas de idem, 4.—Dos jarros de loza, 1'50.—Tres cuevános viejos con trapos, 0'75.—Un lebrillo, 0'10.—Tres escobas, 0'05.—Dichos muebles y efectos son propios de Don Gabriel Llompart y Colomar y se venden á instancia de D. Pedro de Alcántara Borrás, cuyo remate tendrá lugar en los estrados de este Juzgado, el dia cinco de Diciembre próximo y siguientes á las once de la mañana y caso de no poderse rematar todos los muebles á las dos de la tarde del primer dia, continuará en el siguiente á igual hora, advirtiendose que dicho remates serán con la condicion espresa, que los gastos de subasta y remate serán de cargo de los compradores, los cuales deberán en seguida satisfacer el precio y recibir los objetos que hubiesen rematado: pues así queda mandado con auto de diez y seis del actual recaido en los autos ejecutoria de los ejecutivos sigue dicho Borrás contra el espresado Llompart. Palma diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—José Mora.—Ante mi, Enrique Bonet.

Num. 893.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pablo Ferrer y Fábregues, vecino de Barcelona, soltero dependiente de comercio y de veinte á veinte y cinco años de edad, para que en el término de quince dias contaderos desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado y escribania del infrascrito refrendario, para que pueda hacerle el requerimiento acordado en la causa que se le sigue sobre estafa, bajo apercibimiento de que no presentandose será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Palma veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—José Mora.—Por su mandado, Enrique Bonet.

Núm 894.

D. Guillermo Ignacio Mas Juez municipal letrado del Distrito de la Lonja encargado de la Judicatura de primera instancia del mismo Distrito.

En virtud del presente edicto se saca á publica subasta por termino de veinte dias, una porcion de terreno de estension superficial de novecientos sesenta y seis metros poco mas ó menos y dentro de esta superficie hay un molino de viento con tres casitas de antigua construccion, que miden en junto doscientos veinte y ocho metros tambien poco mas ó menos, situado en la esplanada de Santa Catalina á la derecha saliendo por la puerta del mismo nombre y es conocido por molino den Xaloch, linda por derecha dando la espalda á la expresada puerta con tierras de D. Pedro Antonio Ripoll mediante el terreno de que se ha hecho merito, por la izquierda con el camino, que desde la repetida puerta enlaza con el de la Ronda y por el fondo con establo de la casa molino de Miguel Ferragut y porcion de carrera del mismo; ha sido justipreciado dicho inmueble en dos mil seiscientas setenta pesetas.

Pertenece á Gabriel Quetglas y Bosch y se vende á instancia de Don Miguel Manera y Martorell, para con su producto cubrirse de lo que contra aquel acredita por capital, intereses y costas. Quedando señalado para su remate el diaviente y nueve del inmediato Diciembre á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado; en la inteligencia que serán de cargo del comprador los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demas que por este se ocasionen, incluso los de habilitacion de los titulos de propiedad de dicha finca y su inscripcion en el Registro antes de otorgarse la de venta por carecerse de ellos y que han de consignar los postores previamente en poder del actuario el 10 p^o del justiprecio que les será de vuelta luego de efectuado aquel, menos el que lo obtuviere á su favor sirviendole de pago á cuenta.

Palma veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Guillermo Ignacio Mas Por su mandado, Antonio Sureda.

Núm. 895.

Por el presente edicto llamo y emplazo á D. Rafael Lassaleta ó á sus herederos, caso de haber fallecido cuyo domicilio se ignora para que dentro del improrrogable término de nueve dias que tengo señalados á contar desde el dia de la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado á contestar la demanda Juicio declarativo de mayor cuantía contra él presentado por Don Miguel Ramis y Sureda sobre que se declaren insubsistentes caducadas y sin valor ni efecto las inscripciones hipotecarias y anotaciones de cargas y gravámenes impuestas sobre varias fincas propias de D. Miguel Ramis de Ayreflor y Alemañ de quien es heredero su hijo el citado D. Miguel Ramis y Sureda á favor del espresado Lassaleta y otros demandados y que

sean canceladas por el registrador de la propiedad de Inca por medio de los oportunos mandamientos en la inteligencia que haciendolo así se le oira y hara justicia y si no le parará el perjuicio que en derecho haya lugar prosiguiendo en su rebeldia las actuaciones y entendiendose con los estrados del Juzgado sus notificaciones.

Palma de Mallorca veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Guillermo Ignacio Mas.—Ante mi, Guillermo Vidal.

Núm. 896.

En este Juzgado y escribania del infrascrito actuario por parte de Juan Palou y Bonet vecino de la villa de Buñola, se ha presentado escrito solicitando la inscripcion en el Registro de la propiedad de este partido á favor de su padre Miguel Palou y Morey, el dominio que tiene de una casa zaguan, sita en esta Ciudad y calle de la Cofradia de San Miguel, señalada con el numero diez y seis antes veinte y seis de la manzana ciento veinte y siete, cuya medida superficial no consta, su valor en Estadística es de cuatro mil trescientas sesenta pesetas, y linda por la derecha entrando con casa de los herederos de D. José Aguiló Centre, por la izquierda con otra de Don Gabriel Reus y por el fondo con las de los herederos de D. Pedro Ribas. La descrita finca la adquirió el espresado Miguel Palou y Morey como uno de los herederos de su padre Juan Palou y Salom en virtud del testamento que este dispuso en once de Enero de mil ochocientos veinte y nueve ante el Notario Don Gregorio Lladó efectivo el mismo dia, y por division verbal que celebró con sus hermanos germanos Catalina, Micaela, Maria, Francisca, Antonia, y Antonio Palou y Morey y su cuñado Vicente Rosselló para tiempo despues de dicha efectividad.

Y con providencia del dia de hoy recaida á instancia de dicho Juan Palou se ha mandado que por medio del presente se cite y emplazo á dichas Catalina, Micaela, Maria, Francisca, Antonia, y Antonio Palou y Morey y á Vicente Rosselló ó á quienes acaso sean sus herederos si se creen perjudicados con la referida inscripcion, para que en el término de sesenta dias á contar desde la insercion de este tercer edicto en el Boletin oficial de la provincia se presenten á deducir los derechos de que se crean asistidos, parándoles caso contrario los perjuicios á que hubiere lugar.

Palma veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Guillermo Ignacio Mas.—Ante mi, Guillermo Vidal.

Núm 897

Por el presente edicto se pone á publica subasta voluntaria por termino de treinta dias una casa, sita en esta Ciudad calle del Sindicato numero cuarenta y dos que consiste en algolfa de dos pisos y terrado que linda por la derecha entrando con casa de Jaime Español, por la izquierda con otra de D. M. Puigsever y por la espalda con lade Micaela Bauza, pro-

COMISION INSPECTORA

DEL CENSO ELECTORAL

del Distrito de Manacor.

AÑO DE 1883.

Relacion de las altas y bajas del Censo electoral, ocurridas durante el corriente año, segun resulta de los libros del Registro correspondientes a cada Seccion de este Distrito.

BAJAS

POR FALLECIMIENTO.

PRIMERA SECCION

MANACOR.

- Cánovas Guillermo.
- Riera Mora Melchor.
- Cerdá Miguel.
- Miguel Cerdá Melchor.
- Monjo Pedro Miguel.
- Oliver Gelabert Lorenzo.
- Laladaria Estarellas Lorenzo.
- Bisquerra Juan.
- Llull Riera Pablo.
- Amer Juan.
- Fiol Alemañy Antonio.
- Parera Piera Juan.
- Nadal Galmés Juan.
- Ordines Sebastian.
- Nadal Sureda Miguel.
- Cerdá Girard Domingo.
- Muntaner Nadal Pedro Antonio.
- Sansó Femenias Jaime.
- Frau Oliver Gabriel.
- Juan Pedro José.
- Llodrá Sebastian.
- Matamalas Tomas.
- Galmes Guillermo.
- Sureda Artigües Antonio.
- Homar Cabrer Bartolomé.
- Mas Alcover Antonio.
- Font Sansó Juan.
- Nadal Roselló Sebastian.
- Gomila Riera Antonio.
- Juan Nadal Mateo.
- Truyol Gabriel.
- Estelrich Juan.
- Fullana Bosch Melchor.
- Pont Roselló Antonio José.

SEGUNDA SECCION

DE ARTA.

- Alzina Masaned Bartolomé.
- Amoros Bisquerra Gabriel.

sa)	480'00
Capafons	416'50

Incompletas.

Santa Perpetua	350'00
Hospitalet	185'00

Además del sueldo asignado los profesores disfrutaban de casa y retribuciones: el que obtenga el cargo de sustituto no disfrutará de casa si el maestro propietario la habita personalmente, conforme la disposicion 21 de la Orden de 1.º de Abril de 1870.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona dentro el término de treinta dias contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de dicha provincia.

Barcelona 24 de Noviembre de 1883.—P. D. del Exmo. é Ilmo Señor Rector, El Secretario general José Blanxart.

Núm. 902.

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875, 1.º de Marzo de 1879 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de traslado las siguientes escuelas de la provincia de Tarragona.

Elementales completas de niños.

Aldover	850'00
Bisbal del Panadés.	850'00
Pauls	825'00
Alfara	650'00

Incompletas de niños.

Puigtiñós.	500'00
Argentera	500'00
Tamarit	450'00

Elementales completas de niños.

Bonastre	485'00
----------	--------

Además del sueldo asignado los profesores disfrutaban de casa y retribuciones.

Cos aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona dentro el término de treinta dias contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de dicha provincia.

Barcelona 23 de Noviembre de 1883.—P. D. del Exmo. é Ilmo. Sr. Rector, El Secretario general, José Blanxart.

de sus créditos, y se les convoca á junta general para el nombramiento de Síndicos para lo cual queda señalado la audiencia de este Juzgado del día treita y uno de Diciembre próximo á las once de la mañana.

Dado en Mahon á veinte de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Juan J. Vidal.—Ante mi, Juan Juan Pons, Escribano.

Núm. 900

D. José Freixa Demestres Teniente graduado Alferes del Batallon Reserva de Palma de Mallorca número ciento treinta y nueve.

Habiendose ausentado de la villa de Soller donde tenia su residencia el soldado de la segunda compañía de este Batallon, Pablo Ripoll Estadés, á quien de orden superior me hallo sumariando por falta de presentacion á la revista anual verificada en Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las ordenanzas á los fiscales militares, por el presente cito llamo y emplazo por tercer edicto al espresado soldado, señalándole las oficinas de dicho Batallon sitas en los pabellones del cuartel del Carmen, donde deberá presentarse en el termino de diez dias á contar desde la fecha, para dar sus descargos.

Palma veintidos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—El Alferes Fiscal, José Freixa.

Núm 901

UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

PRIMERA ENSEÑANZA.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso las siguientes escuelas de la provincia de Tarragona.

Escuelas Elementales de niños.

	Pesetas.
Llorens	625'00
Tortosa (Ayudantia)	585'00
Mora de Ebro (sustitucion)	562'50

Incompletas.

Rojals	325'00
Pinatell	325'00
Hospitalet	275'00
Ciurana	250'00
Febro	250'00
Farena	250'00
Irlas	250'00
Musara	250'00
Llorach	250'00
Juncosa	250'00
Montmell	200'00
Marmellá	200'00

Escuelas Elementales de niñas.

Bot	567'50
Cabacés	550'00
Pobla de Masaluca	485'00
Arrabal de la Cruz (Torto	

pia de los hijos y herederos de Jaime Cortes y Valls entre los cuales los hay de menores de edad; justipreciada en dos mil quinientas pesetas, para cuyo remate queda señalado el dia siete de Enero del año proximo á las doce de en mañana en los estrados de este Juzgado bajo las condiciones siguientes.

1.º Que los licitadores que quieran tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, cuya consignacion se devolverá acto continuo del remate excepto la que corresponda al mayor postor la cual se conservará en deposito, como garantia del cumplimiento de la obligacion y en su caso como parte del precio del remate.

2.º Que no se admitirá postura que no cubra el justiprecio.

3.º Que serán de cargo del rematante los gastos de subasta, remate, otorgamiento de escritura, derechos de hipotecas, alodio y todo lo demas consiguiente al traspaso.

Palma veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Guillermo Ignacio Mas.—Ante mi, Guillermo Vidal.

Núm. 898

Don Juan Joaquin Vidal y Mir Juez municipal de esta Ciudad é interino de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Rafael Rubio, natural de Almeria, inspector de orden público que fué en esta Ciudad de Mahon, donde falleció en estado de soltero el dia veinte y cuatro de Marzo del corriente año, hijo natural al parecer de un tal D. Felipe, vecino de dicha ciudad de Almeria para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del termino de treinta dias en los autos juicio de ab-intestato de dicho finado, pieza separada sobre declaracion de herederos del mismo, pues si asi lo hicieren se les oirá en justicia y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones parandoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Mahon a veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.—Juan J. Vidal.—Ante mi, Juan Allés.

Núm. 899.

Hago saber: Que mediante auto firme de este Juzgado de veinte y ocho de Agosto del corriente año y á instancia de D. Pascual Hernandez y Olives, D. Antonio Cardona y Pomar y D. Miguel Parpal y Pons vecinos de esta Ciudad, se declaró en concurso necesario de acreedores á la estinguida Sociedad recreativa «Casino de la Union» que tuvo su residencia en esta misma Ciudad. En su consecuencia y en virtud de providencia de ayer se hace publico por medio del presente, previniendose que nadie haga pagos á la Sociedad concursada bajo pena de tenerlos por illegítimos, debiendo hacerlos al Depositario D. Pascual José Hernandez ó á los Síndicos luego que estén nombrados. Al mismo tiempo se cita á los acreedores de dicha Sociedad á fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos

Busquets Santandreu Andres.
 Bibal Arbona Jaime.
 Esteva Miguel Sebastian.
 Esteva Blanas Bartolomé.
 Esteva Carbonell Miguel.
 Estelrich Masaned Nadal.
 Font Ordinas Antonio Maria.
 Ferragut Cursach Pedro José.
 Genovard Masanet Juan.
 Guiscafré Sancho Sebastian.
 Gil Vives Juan.
 Gili Sureda Miguel.
 Gili Nicolau Antonio.
 Gayá Jaume Miguel.
 Ginard Masanet Miguel.
 Gil Fornes Miguel.
 Juan Jofre Miguel.
 Lliteras Sureda Pedro.
 Lliteras Esteva Rafael.
 Lliteras Bisquerra Jaime.
 Mestre Tous Luciano.
 Moll Cursach Pedro.
 Moragues Nebot Juan Antonio.
 Masanet Payeras Esteban.
 Mascaró Tous Bartolomé.
 Mestre Font Bartolomé.
 Nicolau Lliteras Rafael.
 Piris Torrens Pablo.
 Pons Torrens Pedro.
 Pastor Ferrer Cristóbal.
 Roselló Muntaner Miguel.
 Servera Morey Miguel.
 Suñer Casellas Geronimo.
 Servera Alzina Antonio.
 Torrens Gili Miguel.

TERCERA SECCION
 DE CAMPOS.

Blanch y Puigservera Guillermo.
 Bujosa y Mercadal Silvestre.
 Gari y Barceló Antonio.
 Ginard y Bujosa Andres.
 Ginard y Coll Guillermo.
 Ginard y Ginard Sebastian.
 Lladó y Bergas Juan.
 Lladó y Cerdá Gabriel.
 Lladó y Mas Gregorio.
 Lladó y Prohens Guillermo.
 Mas y Ballester Onofre.
 Mas y Jaume Onofre.
 Mas y Vidal Miguel.
 Moll y Alou Bartolomé.
 Morlá y Ginard Gabriel.
 Morlá y Ginard Juan.
 Oliver y Vaquer Bartolomé.
 Orfí y mas Andres.
 Talladas y Talladas Jaime.
 Vadell y Riera Sebastian.
 Vanrell y Mesquida Gabriel.
 Veñy y Jordá Pedro Antonio.

CUARTA SECCION.
 DE CAPDEPERA.

Masaned Pruna Miguel.
 Moll Creveta Francisco.
 Melis Moliner Pedro.
 Garau Miquelet Lorenzo.
 Pascual Patio Miguel.
 Orpi Beato Pedro.
 Carrió Nadal Pedro.
 Terrasa Cirera Francisco.
 Masaned Carbó Miguel.
 Massot Guillermo.
 Riera de la Creu Juan.
 Font Pedro Antonio.
 Sancho Petit Pedro Jaime.

QUINTA SECCION.
 DE FELANITX.

Adrover y Escalas Andres.
 Adrover y Escarrer Antonio.
 Adrover y Valens Bartolomé.
 Adrover y Juliá Jorge.
 Adrover y Veny Mateo.

Alou y Adrover Jaime.
 Artigues y Obrador Antonio.
 Barceló y Suñer Gabriel.
 Barceló y Artigues Jaime.
 Barceló y Ramon José.
 Barceló y Bordoy Juan.
 Bennaser y Bennaser Mateo.
 Bennaser y Nicolau Nicolás.
 Binimelis y Tugores Mateo.
 Bordoy y Obrador Jaime.
 Capó y Fiol Antonio.
 Carrió y Barceló Miguel.
 Estelrich y Riera Bartolomé.
 Ferragut y Barceló José.
 Fuster y Miró Cristóbal.
 Fuster y Miró Francisco.
 Garcias y Gil Antonio.
 Gayá y Caldentey Bartolomé.
 Grimalt y Roig Bartolomé.
 Gomila y Sagrera Juan.
 Juliá y Caldentey Juan.
 Llaneras y Ramon Bartolomé.
 Llopis y Jusama Jaime.
 Manresa y Vicens Juan.
 Mayol y Caldentey José.
 Mesquida y Barceló Bartolomé.
 Mestre y Albons Pedro Juan.
 Miró y Forteza Antonio.
 Monserrat y Fiol Miguel.
 Nicolau y Nicolau Jaime.
 Obrador y Maimó Jorge.
 Obrador y Obrador Juan.
 Obrador y Barceló Juliá.
 Obrador y Vaquer Miguel.
 Orfí y Roselló Nadal.
 Picó y Valls Miguel.
 Piña y Forteza Benito.
 Prohens y Lladó Damian.
 Portell y Obrador Jaime.
 Ramon y Mestre Salvador.
 Riera y Adrover Andrés.
 Roselló y Adrover Miguel.
 Roig y Obrador Bartolomé.
 Sagrera y Bauzá Bartolomé.
 Soler y Fiol Juan.
 Sureda y Lull Antonio.
 Tauler y Bennaser Antonio.
 Uguet y Roselló Miguel.
 Uguet y Oliver Nicolas.
 Uguet y Oliver Jaime.
 Uguet y Bauzá Pedro Juan.
 Valls y Miro Juan.

SESTA SECCION.
 MONTUIRI.

Arbona y Tous Bartolomé.
 Cerdá y Manera Juan.
 Ferrando Gabriel Gall.
 Fiol Baltazar Terrig.
 Mas Matias Tesh.
 Miralles Gabriel Caló.
 Nicolau Rafael Calme.
 Oliver Jacinto Reca.
 Pizá Bernardo Guya.
 Vaquer Ballester Jaime.
 Poccví Gabriel Andreu.

SEPTIMA SECCION.—PETRA.

Aguiló Picó Rafael.
 Bauzá Riutord Antonio.
 Bauzá Mestre Antonio.
 Bauzá Riutord Guillermo.
 Darder Ferrer Benito.
 Estelrich Gelabert Cristóbal.
 Font Ribot Pedro.
 Ferrer Alzamora Gabriel.
 Grau Mayol Guillermo.
 Jaume Sastre Rafael.
 Lliteras Parets Juan.
 Lladó Darder Juan.
 Moragues Fornes Miguel.
 Moragues Riutord Gabriel.
 Mayol Bou Antonio.
 Munar Vallespir Jaime.
 Riutord Font Antonio.

Salom Bauzá Pablo.
 Serra Botelles Miguel.
 Santandreu Ribot Miguel.
 Torrens Ribot Juan.
 Vives Alzamora Juan.
 Femenías Lull Antonio.

OCTAVA SECCION.—PORRERAS.

Danús y March Francisco.
 Figuera y Barceló Miguel.
 Font y Rebasa Antonio.
 Font y Rebasa Cristóbal.
 Juliá y Oliver Juan.
 Miró y Valls Antonio.
 Mora y Mora Guillermo.
 Mora y Mora D. Miguel.
 Nicolau y Barceló Jaime.
 Sastre y Mesqida Ramon.

NOVENA SECCION.—SAN JUAN.
 Ninguno.

DECIMA SECCION.—SANTAÑY.

Aguiló Picó Gaspar.
 Bonet Sbert Sebastian.
 Sbert Barceló Bartolomé.
 Lladó Vidal Juan.
 Miró Valls José.
 Muntaner Barceló Mateo.
 Nadal Bover Miguel.
 Nicolau Llaneras Rafael.
 Oliver Tomas Juan.
 Orell Vidal Juan.
 Rado Rigo Pedro Julian.
 Roselló Burguera Nadal.
 Rigo Pons Jaume.
 Rigo Rigo Miguel Parra.
 Rigo Barceló Pedro.
 Rigo Rigo Antonio.
 Rigo Barceló Guillermo.
 Tomas Oliver Nadal.
 Vert Olivas Antonio.
 Vicens Bover Bartolomé.
 Vidal Vidal Miguel.
 Vidal Burguera José.
 Vidal Vidal Simon.
 Vidal Vidal Jaime.
 Vallbona Alemañy Antonio.
 Vidal Bonet Sebastian.
 Burguera Portell Bartolomé.
 Ferrando Rigo Sebastian.

ONCENA SECCION.
 VILLAFRANCA.

Estrañy y Font Pedro Antonio.
 Gari y Morro Miguel.
 Gari y Sastre Sebastian.
 Lliteras y Pascual José.
 Mascaró y Morey Bartolomé.
 Manar y Joy Sebastian.
 Nicolas y Font Amador.
 Oliver y Nicolau Mateo.

DUODECIMA SECCION.
 SON SERVERA.

Ninguno.
Por haber perdido legalmente el domicilio.

PRIMERA SECCION.
 MANACOR.

Bauzá y Gomila D. Amador.
 Bassa y Fosh D. Juan.
 Cursach y Ferrer D. Antonio.
 Darder y Sitjar D. Bernardo.
 Estelrich y Fons D. Juan.
 Garcia Hidalgo D. Francisco.
 Guasp y Vicens D. Emilio.
 Jover y Blanquer D. Gabriel.
 Hevia y Lapuente D. Rómulo.
 Jover y Blanquer D. Andres.
 Simon y Lopez D. Teodoro.
 Tur y Cardona D. Juan.

SEGUNDA SECCION.
 ARTA.

Ninguno.

TERCERA SECCION.
 CAMPOS.

Ninguno.

CUARTA SECCION.
 CAPDEPERA.

Ferrer Pallicer Juan.
 Reinés Perelló Miguel.
 Noguera Rafael.
 Vaquer Esteva Bernardo.

QUINTA SECCION.
 FELANITX.

Ninguno.

SESTA SECCION.
 MONTUIRI.

Ninguno.

SEPTIMA SECCION.
 PETRA,

Ninguno.

OCTAVA SECCION.
 PORRERAS.

Ninguno.

NOVENA SECCION.
 SAN JUAN.

Ninguno.

DECIMA SECCION.
 SANTAÑY.

Vidal y Vidal Jaime.
 Adrover Estelrich Jaime.
 Adrover Juliá Antonio.
 Bonet Vidal Miguel Melis.
 Bauzá Bonet Bernardo.
 Clar Vicens Nicolas.
 Ferrer Vidal Jaime.
 Grimalt Vidal Miguel.
 Roig Clar Nicolas.
 Enrich é Ignacio Juan Ramon.
 Jaume Panis Nicolas.
 Vicens y Vidal Bartolomé.
 Tomas Ferrando Sebastian.

ONCENA SECCION.
 VILLAFRANCA.

Ninguno.

DUODECIMA SECCION.

SON SERVERA.

Ninguno.

Por incapacidad ó mandados excluir de las Listas con referencia á ejecutorias procedentes de los Juzgados competentes.

Unicamente en la Seccion Décima Santañy, ha sido incapacitado por sentencia ejecutoria.

Portell y Burguera Sebastian.

ALTAS.

No se ha mandado inscribir elector alguno, por sentencia judicial.

Manacor diez y nueve de Noviembre de 1883.—El Presidente, Antonio Jaume,—P. A. de la Comision Inspector del Censo electoral, El Secretario, José Oliver y Riera.